

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-214-2017

Guatemala, 27 de octubre 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras, es función de la Comisión nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Republica de Guatemala, a través del Decreto 96-2000, aprobó la Ley de la Trifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que le corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la tarifa social para el suministro de energía eléctrica, asimismo, el artículo 4 de la referida ley estipula: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referida a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establecido en el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicara el pliego tarifario respectivo."

CONSIDREANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía eléctrica del distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

Lit

Página 1 de 3



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - **I.I.** El monto a devolver resultante es de Q.141,143.13, a favor de los usuarios, mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre 2017 al 31 de enero 2018, el ajuste trimestral equivalente a -0.040110 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,518,883 kWh.
 - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre 2017 al 30 de abril 2018, así: a) el factor de ajuste del cargo por distribución de baja tensión (FACDBT) es de 1.104837; b) el factor de ajuste del cargo por distribución de media tensión (FACDMT) es de 1.165458; c) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de baja tensión (FACFBT) es de 1.149857; d) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.232863.
 - I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre 2017 al 31 de enero 2018, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.401393
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.182335

- I.IV. El cargo por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre 2017 al 30 de abril 2018, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 135.85 Quetzales.
- **I.V.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.027905% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre 2017 al 31 de enero 2018.
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

11

Página 2 de 3



III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que se practiquen, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste tarifario, por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes tarifarios, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes tarifarios.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minol Estuardo López Barrientos

Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco

Director

Ingeniero Julio Baudillo Campos Bonilla

Director

Licenciado Saúl Valdés Monroy

Secretario General



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web : www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las 15 horas con 21 minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en 6ta. Ave 0-91 Zona 1 Edificio Municipal Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-214-2017 de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, por medio de cédula de notificación que entrego a Maxvin Giovana Gomen Guerra, quien de enterado SI (x) – NO (__) firma. DOY FE.

(f)(Notificado

Doc.: Resolución CNEE-214-2017 Exp.: GTTA-164-17 (f) Notificador

Encargado de Documentación Gerenalo Administrativa



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las horas co	on minutos del día treinta y
uno de octubre de dos mil diecis	
Edificio Municipal Jalapa, NOTIFIQI	
de fecha veintisiete de octubre de	•
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	-
Municipal de Jalapa, por medio d	·
entrego a	, quien de
enterado SI () – NO () firma. DO	JY FE.
(f) Notificado	(f) Netificador
Doc.: Resolución CNEE-214-2017 Exp.: GTTA-164-17	
	CHEE
	Encargada de Documentación
	Gerencia Administrativa
ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERO TRANSPORTE, EMPAQUE Y	
ALMACENAJE, S. A. TEASA LA RED MAS COMPLETA D	
NII: 303/029-9 DISTRIBUCION DE CORREO 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3329 CARGA EN TODA GUATEMAI DATOS DEL REMITENTE	A SERVICIO AL DORSO CREDITO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA FMP	RESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JALAPA
4 AVE 13-70 ZUNA 10 EDIT PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAL	LE TRANSITO ROJAS FINAL 8-11 Z.1 BARRIO LA DEMO CIA JALAFA
Tel. 2290-8000 CODIGO ORIGEN	CODERTURA CODIGO DESTINO
DESCRIPCION DEL ENVIO No. FACTURA SEGURO TARIFA	CODIGO DE CREDITO No. FACTURA ENVIO
DE PIEZAS A PESO SEGURO VALOR DECLARADO	GUA-3364 RECIBIDO POR FECHA HORA
/ /	31 10 17

REMITENTE